

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem = **SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compania, núm. 5 — El pago de la suscripcion sera **ADELANTADO.** — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertaran a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — **ADVERTENCIA** — Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitaran a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

Administracion provincial de Fomento. Minas.

Don Agapito Prieto, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Joaquin Andrés Oliván, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Emilia, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman La Florida, término del lugar de Gajano, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, que linda al este, norte y sur el mar y al oeste un vivero de pinos.

Hace la siguiente designacion:

Tomando por punto de partida una cantera de yeso que dista 60 metros proximalmente de un molino derribado propio de los herederos de D. José de la Puente; se medirán al este 150 metros, al oeste 150, al sur 200 y al norte 200.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de este dia la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 1.º de Mayo de 1874—Agapito Prieto.

Don Agapito Prieto, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Manuel Alvarez, vecino del Astillero de Guarnizo, ha presentado una solicitud de registro de 25 pertenencias con el nombre de Dudosa, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Las Cuartas, término del lugar de Allendeloyo, Ayuntamiento de Polientes, que linda al norte terreno común, al sur tierra de Joaquin Fernandez, al este tierra de Antonio Fernandez y al oeste tierra de Juana Lopez.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una canchala hecha por José Arviz en dicho sitio de Las Cuartas; desde él se medirán

al norte 250 metros fijándose la primera estaca, de esta al este 250 la segunda, de esta al sur 500 la tercera, de esta al oeste 500 la cuarta, de esta al norte 500 la quinta y de esta al este 250 hasta juntarse con la primera estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de este dia la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 1.º de Mayo de 1874.—Agapito Prieto.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION.

Sr. Presidente: Es doloroso en épocas tan perturbadas como la presente, cuando los resortes todos de la Administracion necesitan templarse al calor de una justicia reparadora y enérgica, aconsejar medidas de clemencia que borrando la culpa perpetrada reintegren al transgresor de las leyes en la plenitud del derecho; pero cuando estas consideraciones por que deben regirse los poderes públicos tropiezan en la práctica con hechos de índole compleja, cuya criminalidad, si encaja en los estrechos moldes de la legislacion escrita, no se acomoda con tanta precision en la esfera más amplia de la justicia, en semejante caso, á la fria severidad del Juez, sucede la alteza de miras del legislador; y la obra de los hombres de las circunstancias y de los tiempos es corregida por la mano del Magistrado supremo, armado por todos los códigos con la prerogativa de indulto.

Así sucede con los casos que motivan la exposicion que tengo el honor de dirigir á V. E. La provincia de Orense fué

teatro el año próximo pasado de sucesos lamentables ocasionados por una orden del Gobierno entonces existente, que prescribia la tasacion de los bienes de las Iglesias. Se interpretaba esta orden de una manera equivocada; se la dió un sentido que no tenia; pervertido el celo religioso por el fanatismo, temíase que los templos iban á subastarse, y que las creencias y la fé estaban amenazadas de irreverente agravio. Cundió la agitacion por Concejos, villas y caseríos; andaban pasiones aviesas mezcladas con la sencilla credulidad, produciéndose á la postre una situacion de verdadera alarma y de tanto verdadero en los partidos judiciales de Ginzo y de Bande singularmente, donde reunidos gran número de campesinos provocaron con su actitud la ruina y vencion de la fuerza armada que logro restablecer el orden, aunque á costa de sangrienta represion.

Desvanecido el tumulto y espedita la accion de la justicia, los que no pudieron huir al vecino reino han sido detenidos en las cárceles; pero los unos y los otros suenan tal número, que en la comarca mencionada se ven los campos sin cultivo, parados los oficios, disueltas las familias, frios los hogares.

Consecuencias de índole semejante, aunque producidas por diversa causa, se han tocado en el Ayuntamiento de Viana del Bolo y otros pueblos á este inmediatos, donde por la torpe inteligencia que se daba al alistamiento de mozos para el servicio militar, se alborotaron tambien los campesinos hasta el punto de hacer necesaria la enérgica intervencion de los Tribunales.

Informado de estos hechos el Consejo de Ministros, no ha podido menos de prestar la atencion debida, pesando cuidadosamente las cuestiones varias que su naturaleza entraña, y con relacion á su criminalidad, ya en sus conexiones con principios importantes del derecho publico.

Hubiérase podido, en verdad, declinar el examen de este asunto hasta la reu-

nion de Cortes, por corresponder á ellas la autorizacion para indultos generales, segun lo dispuesto en el párrafo quinto del art. 74 de la Constitucion; pero esto, que fuera lo llano en una época normal, puesto cada poder en su órbita, ofrece hoy dificultades insuperables, cuyo término no puede precisarse.

Por otra parte, si la medida que se aconseja á V. E. está prescrita por razones poderosas de equidad y de Gobierno, no conviene diferirla á tiempo incierto; ántes es más noble, confesados los motivos que la abonan, proponer su cumplimiento inmediato, que es lo que hace el Consejo de Ministros, aceptando como acepta la responsabilidad que pueda contraer.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República el siguiente decreto.

Madrid 12 de Abril de 1874 — El Ministro de Gracia y Justicia, Cristino Martos.

DECRETO.

Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en virtud de las razones espuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros.

Veogo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede completa amnistia á todas las personas sentenciadas, procesadas y sujetas á responsabilidad criminal por los actos de resistencia á los agentes de la Autoridad y demás delitos contra el orden publico cometidos en los partidos judiciales de Ginzo de Limia y Bande, provincia de Orense, con motivo de la orden espedita en 23 de Mayo del año próximo pasado sobre tasacion de los templos y demás bienes de las Iglesias, y del alistamiento de todos los varones de 20 á 40 años de edad, mandado hacer en los últimos

meses del mismo año en el Ayuntamiento de Viza del Bollo y otros pueblos inmediatos en dicha provincia.

Art. 2.º Por consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, se sobreseerá desde luego y sin costas en todas las causas pendientes por los expresados delitos. Las personas que por ellos estén detenidas, presas ó sufriendo condenas serán puestas inmediatamente en libertad por los Juzgados y Tribunales que instruyan ó hayan fallado las causas, pudiendo volver libremente á España las que se hallen expatriadas.

Art. 3.º La responsabilidad civil en que hayan incurrido los procesados por los daños y perjuicios causados á particulares con ocasion de los delitos expresados en el art. 1.º queda subsistente y se hará efectiva á instancia de los interesados.

Art. 4.º Por los respectivos Ministros se dictarán las disposiciones convenientes para la inmediata y puntual aplicación de este decreto.

Dado en San Martín de Abanto á 15 de Abril de 1874.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristino Martos.

(G. de 26 de Abril.)

JUNTA PROVINCIAL

de

PRIMERA ENSEÑANZA.

Se hallan vacantes y se proveerán por concurso las escuelas siguientes:

Elementales de niños.

La de Vega de Pas, dotada en 1,000 pesetas de fondos municipales y casa.

Las dos de San Roque de Riomiera y de Miera, dotadas cada una en 825 pesetas de fondos municipales, retribuciones y casa.

Las dos de Navajeda y de Santa Lucía de la Carrera, dotada cada una en 625 pesetas de fondos municipales, retribuciones y casa.

Incompletas de niñas.

La de Obregon, dotada en 500 pesetas.

La de San Vicente del Monte, en 365 pesetas.

La del barrio de Mirones, Ayuntamiento de Miera, en 500 pesetas.

Las de Escobedo, Llano y Pares, en 375 pesetas cada una.

La de Buyezo y Lamedo, en 250 pesetas.

Las de Casamaria y Collado, dotada cada una en 200 pesetas.

La de Pombes, en 175 pesetas.

Todas estas tienen casa y retribuciones.

Completas de niñas.

La de Hazas en Cesto, en 1,100 pesetas de fondos de una obra pía y casa.

Los aspirantes á las escuelas de niños de Vega de Pas, San Roque de Riomiera y Miera y á la de niñas de Hazas en Cesto, deberán reunir los requisitos designados por la disposición 10 de la orden de la Regencia del 1.º de Abril de 1870. Todos los aspirantes presentarán en

la Secretaría de esta Junta, hasta la una de la tarde del día 5 del mes próximo de Junio, las solicitudes acompañadas de las hojas de servicio en las que harán constar todos los que hayan prestado y el título que posean, cuyas hojas serán legalizadas por el Secretario de la respectiva Junta provincial; acompañarán tambien certificación de buena conducta expedida por la autoridad local del pueblo en que residan, conforme á lo dispuesto por la orden de la Regencia de 1.º de Abril de 1870.

Segun la disposición de la orden citada de 1.º de Abril, pueden aspirar por concurso á las escuelas incompletas los que posean certificados de aptitud, pero entendiéndose que solo figuran en las propuestas en el caso de que no se presentaren maestros con títulos.

Santander 2 de Mayo de 1870.—El Vicepresidente de la J. P., Agustín Gutiérrez.—P. A. de la J., el Secretario, Valentín Franco.

Universidad Literaria de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la cátedra de Anatomía descriptiva y general, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la facultad y los numerarios de Instituto que desempeñen cátedra de la Facultad y Sección á que pertenece la vacante, siempre que tengan título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Granada por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Aril de 1874.—El Director general, Gaspar Rodríguez.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Valla-

dolid, la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la facultad y los numerarios de Instituto que desempeñen cátedra de la Facultad y Sección á que pertenece la vacante siempre que tengan título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Valladolid por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Abril de 1874.—El Director general, Gaspar Rodríguez.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en la facultad de derecho, sección del civil y canónico de la Universidad de Oviedo la cátedra de Instituciones de derecho canónico dotada con el sueldo anual de 5000 pesetas la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia facultad y sección siempre que tengan título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Oviedo por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Abril de 1874.—El Director general, Gaspar Rodríguez.—Es

copia: El Secretario General, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en la facultad de derecho sección del civil y canónico de la Universidad de Salamanca la cátedra de Historia y elementos del derecho romano dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad, y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia facultad y sección siempre que tengan título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Salamanca por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Abril de de 1874.—El Director general, Gaspar Rodríguez.—Es copia: El Secretario General, Pedro A. Collantes.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Argoños.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal correspondiente á el año económico de 1874 á 1875, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el termino de 8 dias, contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes de la localidad y forasteros, comprendidos en este distrito municipal.

Argoños 27 de Abril de 1874.—José de la Vega,

Ayuntamiento da Villaescusa.

Terminados los repartimientos vecinales para el año económico de 1873 á 1874, de conformidad con los capitulos 8 y 9 del presupuesto municipal correspondiente á dicho año se hallan de manifiesto en Secretaría por término de 6 dias en donde pueden examinarlos los contribuyentes que gusten, tanto vecinos como hacendados forasteros.

Villaescusa 27 de Abril de 1874.—Luis Ezquerro.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad,

Partido de San Vicente de la Barquera.

de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
La fuente.	Allende.	Capellania de Okeso.	Sin lindero.	Censo.	1775
	Noceda.	idem	id	id.	id.
	Espinedo.	idem	id	id.	id.
	Robredo.	idem	id	id.	id.
	Cobera.	idem	id	id.	id.
	Sagueros.	idem	id	id.	id.
	Ilemola Cruz.	idem	id	id.	id.
	Asca.	idem	id	id.	id.
	Portilla S. Pedro.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Pumares.	idem	id	id.	id.
	Brño mayor.	idem	id	id.	id.
	Matverde.	idem	id	id.	id.
	San Pedro.	idem	id	id.	id.
	Cavadas.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	idem	id ni cabida.	id.	id.
	Burrio.	idem	id	id.	id.
	Peña.	idem	id	id.	id.
	Esquinal.	idem	id	id.	id.
	Tresbustillo.	idem	id	id.	id.
	Llosa de horno.	idem	idem ni sitio	id.	id.
	Riveros.	idem	id	id.	id.
	Burrio.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Castros.	idem	id	id.	id.
	Tresbustillo.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	idem	id	id.	id.
	Portilla.	idem	id	id.	id.
	La fuente.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	idem	id	id.	id.
	Ma Cajita.	idem	id	id.	id.
	La Barrena.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	Redondilla.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Solarvas.	idem	id	id.	id.
	Llano.	idem	id	id.	id.
	Capa.	idem	id	id.	id.
	Espinedo.	idem	id	id.	id.
	Llosa horno.	idem	id	id.	id.
	Tresbustillo.	idem	id	id.	id.
	El Cueto.	idem	id	id.	id.
	Idem.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	idem	id	id.	id.
	Robredo.	idem	id	id.	id.
	Ca riedo.	idem	id	id.	id.
	Hodonada.	idem	id	id.	id.
	Gurabujo.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	idem	id	id.	id.
	Burrio.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	idem	id	id.	id.
	Iloyuca.	idem	id	id.	id.
	Serna.	idem	id	id.	id.
	Burrio.	idem	id	id.	id.
	Robledo.	idem	id	id.	id.
	Bricejas S. Miguel.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	idem	id	id.	id.
	Cavadas.	idem	id	id.	id.
	Redondine.	idem	id	id.	id.
	Pedrahita.	idem	id	id.	id.
	La fuente.	idem	id	id.	id.
	La fuente.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	idem	id	id.	id.
	Valdorresa.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	La fuente.	idem	id	id.	id.
	Hormas.	idem	id	id.	id.
	Horanes.	idem	id	id.	id.
	Valtemijes.	idem	id	id.	id.
	Burrio.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	idem	id	id.	id.
	La Serna.	idem	id	id.	id.
	Robledo.	idem	id	id.	id.
	Cuatro.	idem	id	id.	id.
	Trasla Concha.	idem	id	id.	id.
	Pedrosa.	idem	id	id.	id.
	Pedrahita.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	La Espina.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Llaguna.	idem	id	id.	id.
	Botera.	idem	id	id.	id.
	Tierra larga.	idem	id	id.	id.
	Llan del prado.	idem	id	id.	id.
	Burrio.	idem	id	id.	id.
	La Peña.	idem	id	id.	id.
	Pedrosa.	idem	id	id.	id.
	Llano.	idem	idem ni cabida.	id.	id.

Secontinuará

Anuncios particulares

Vapores correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas
M'jico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 3.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

Matriculas —Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. —Estados para el reparto. —Escalas. —Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial e Industrial. Recibos talonarios para el reparto municipal. Edictos de matrimonio civil. Declaraciones de nacimiento. Partes de defuncion. Licencias para dar sepultura. Hojas de servicios para empleados. Estados mensuales de juicios verbales Estados de juicios de faltas. Papeletas de citacion de juicios de id. Papeletas de alta y baja. Relaciones trimestrales de alta y baja Hay presupuestos de ingresos. Idem de gastos. Estados de aprovechamientos forestales. Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales. Resúmenes de gastos e ingresos de presupuestos municipales. Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para cofecion de los nuevos Amillaramientos. Guías para carreteros. Filiaciones. Papel pautado para escuelas.

Relaciones juradas de territorial y ganaderia para la formacion de los amillaramientos.

Correos al Pacifico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 10 de Mayo el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

LUSITANIA,

Admite carga y pasajeros en todas las clases y para todos los puertos donde toca. Informara su consignatario Don C. Natal Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el de (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez,

al mando de su capitan D. Florencio Belunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en qual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispnsto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora seran los siguientes:

Primera clase	Rvn 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el deshogado y bien ventilado entrepuente. —Hay a bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion de buque un capitán que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes —Para mas informes dirigirse a sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (e-scala) el 16 de id.

Prestan este servicio los
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 98

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares

Reclama indemnizaciones por suplente. Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid, bajo la direcion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondencias en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Subasta voluntaria.

El 3 del próximo Mayo, á las 10 de la mañana se venderá el quechemarín Luis, que se halla en el puerto de Santona con algunas averias.

Las proposiciones se presentarán en Santona á don Ames Balbás, y en Santander á don Angel B. Perez y Compañía.

DECLARACION DE ESPEDICIONES.

DE
gr u'e y pequeña velocidad

SE VENDEN EN ESTA IMPRENTA.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO--AMERICANOS

Línea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS,

Saldrá de Santander del al de (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnífico y elegante vapor

Sajonia

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE

De Santander á la Primera cámara rvn. 3,000
Habana Tercera idem. . . . 800

De Santander á Nueva-Orleans. . . . Primera cámara. . . . 3,200
va Orleans. . . . Tercera idem. . . . 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magníficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Dos años hace que es conocida en España y a imprecencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como á las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la preferencia merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta a elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de sollado, al que otras empresas dan el nombre de tercera)

La distribución sencilla y bien entendida de sus camaros corridos de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8.

Paragüería

DE

Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Hay de venta Estados sobre el puesto de la riqueza Minera.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía, 5.